"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

RESOLUCIÓN SENASA Nº 01/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2022 - "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS DEL PAÍS"– AD REFERÉNDUM – CON ID Nº 421.448.-

Asunción, 02 de enero de 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con el proceso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2022 - "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS DEL PAÍS"– AD REFERÉNDUM – CON ID Nº 421.448**; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Unidad Ejecutora Fondos Locales del SENASA, la Dirección de Proyectos, Planificación y Políticas vía Memorándum DPPP N° 629/2022, de fecha 27 de setiembre del 2022, remite los antecedentes, especificaciones técnicas y costos referenciales para realizar los trámites de inicio del proceso.

Que, el llamado es considerado de alta importancia para el desarrollo de los trabajos del SENASA, en atención al aumento de la demanda existente por parte de las comunidades vulnerables rurales e indígenas ante la situación de sequía que aqueja a nuestro país, la cual registra un aumento de daños ocasionados en los últimos años, así como también del periodo de afectación ejerciendo un mayor impacto en regiones que por su característica geológica hacen difícil la obtención de aguas subterráneas, en las cuales se deben abordar estrategias con los gobiernos locales de manera a asistir a las comunidades con las instalaciones y mejoramiento de infraestructura para la captación de aguas de lluvia y/o las recargas de reservorios con camiones cisternas. En este contexto, es de suma relevancia el apoyo del SENASA con la provisión de tanques para reservorios de manera a facilitar el acceso al agua a las familias cuyos hogares se encuentran dispersos de los centros urbanos. La adquisición de Tanques de F° de V° es una necesidad recurrente, debido a las constantes solicitudes recibidas por parte de las Comunidades, las cuales reclaman la asistencia técnica permanente por parte del SENASA, lo cual conlleva a la donación de los materiales. De igual manera con la provisión de los Tanques se ve aumentado el porcentaje de cobertura de agua a nivel país.

Que, el procedimiento de contratación se halla incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Ejercicio Fiscal 2022, identificado con el ID N° **421.448**, por un monto total de Gs. 495.797.967.

Econ. Rodrigo Eduardo Irala Cabrera
Director Administración y Finanzas

"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

RESOLUCIÓN SENASA Nº 01/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2022 - "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS DEL PAÍS"– AD REFERÉNDUM – CON ID Nº 421.448.-

Que, el proceso es Ad Referéndum a la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023, del Programa de Acceso a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado cumple con las exigencias previstas en el Art. 20 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y las disposiciones reglamentarias concordantes y se adecua al formato estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 en su Art. 33, dispone: "*Elaboración del Pliego de bases y condiciones. La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa.*" (Sic.)

Que, la Resolución S.G. N° 070 de fecha 14 de febrero de 2022, "Por la cual se reestructuran las Unidades Operativas de Contratación y Sub Unidades Operativas de Contratación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el Ejercicio Fiscal 2022, y se establecen directrices", dispone en su Artículo 8°: "*Autorizar a suscribir a: Los titulares de las demás UOCS individualizadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/03, hasta 115.000 jornales mínimos.*"

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 070, corresponde a la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental la suscripción de la presente Resolución.

Que, resulta oportuna la conformación de un Comité de Evaluación, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre las propuestas de los oferentes, y posteriormente emitir una recomendación al respecto.

Que, la Resolución S.G. N° 070, establece en su Artículo 8°: "*La designación de las dependencias con representación en los Comités de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación....*".

Econ. Rodrigo Eduardo Trala Cabrera
Dirección de Administración y Finanzas

"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

RESOLUCIÓN SENASA Nº 01/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2022 - "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS DEL PAÍS"– AD REFERÉNDUM – CON ID Nº 421.448.-

Que, la Asesoría Jurídica del SENASA, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. Nº 257, de fecha 29 de diciembre de 2022, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones administrativas;

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
RESUELVE:

Articulo 1° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2022 - "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS DEL PAÍS"– AD REFERÉNDUM – CON ID Nº 421.448.-**

Articulo 2° Autorizar el llamado, y en consecuencia disponer que la UOC 2 – SENASA, comunique el inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La publicación del llamado deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Articulo 3° Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación no tendrá ningún costo de conformidad con lo estipulado en la Ley 3.439/07 "Que modifica la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas". Asimismo los interesados podrán descargar los documentos de la licitación a través de la página Web del Sistema de Información de Contrataciones (SICP) www.contrataciones.gov.py.-

Articulo 4° Disponer que la UOC 2 - SENASA, fije la fecha y hora de recepción de ofertas y de apertura de sobres, de conformidad con los plazos establecidos por la Ley Nº 2051/03.-

Articulo 5° Constituir la Comisión Evaluadora para el presente llamado, la cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborar el informe de evaluación y recomendación de Adjudicación.

Econ. Andrés Eduardo Isola Cabrera
Director de Administración y Finanzas
SENASA

"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

RESOLUCIÓN SENASA Nº 01/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2022 - "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS DEL PAÍS"– AD REFERÉNDUM – CON ID Nº 421.448.-

Articulo 6° Disponer que el citado Comité esté integrado por representantes del SENASA de las dependencias siguientes:

- Representante/s de la Dirección General;
- Representante/s de la Unidad Ejecutora de Proyecto Fondos Locales; y
- Representante/s de la Asesoría Jurídica

Articulo 7° La evaluación a ser realizada por el Comité deberá ajustarse a la Ley N° 2051/03, sus Decretos Reglamentarios, y a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

Articulo 8° Autorizar al responsable de la UOC 2 – SENASA, a realizar de oficio las Adendas de prorrogas de plazo para presentación de ofertas y aperturas de sobres, que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Articulo 9° Disponer que las incorporaciones y/o modificaciones realizadas al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, deben realizarse por medio de Adendas a pedido de la dependencia solicitante del llamado, bajo su exclusiva responsabilidad.

Articulo 10° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
SENASA

ECON. RODRIGO IRALA
ENCARGADO DE DESPACHO DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN MSPyBS DGRRHH N° 6596/2022

M.E. N°: 06
03 ENE. 2023
U.O.C. N° 2
SENASA
MSB y BS